



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-01936650- -UBA-DMESA#FCEN - Modalidad de defensas de doctorado - Sesión 02/05/2022

VISTO:

Las Resoluciones CS N° 1938/2019, en su art. 12, 3331/88, 4028/15, art. 13.3 y 577/21, art. 13.3

La Resolución CD N° 2138/2003

Las Resoluciones CD N° 1040/20; 1563/21 y 1726/21

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones aprobadas por el Consejo Directivo de la FCEN durante el ASPO/DISPO han generado un mecanismo apropiado para el seguimiento, control y evaluación de las defensas de Tesis de Doctorado en forma virtual y sincrónica.

Que la emisión de las actas de examen correspondientes a las defensas de Tesis de Doctorado firmadas por el Secretario de Posgrado, han demostrado no generar inconvenientes con la prosecución de los trámites administrativos para la emisión del Título de Doctor/a de la Universidad de Buenos Aires.

Los beneficios de contar con jurados de excelencia más allá del lugar de residencia de los mismos, contemplando los reglamentos vigentes en cuanto a la designación de jurados.

Que la resolución CS N° 1938/19 en su artículo 12 establece que eventualmente las Tesis de Doctorado podrán ser defendidas por medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación a la vista entre el jurado y quien defiende la tesis.

Lo actuado por la Comisión de Doctorado.

Lo actuado por la Comisión de Posgrado.

Las atribuciones que le confiere el Art. 113 del Estatuto Universitario.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD

DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Establecer que se podrá optar por la defensa de la Tesis de Doctorado con la mayoría de los miembros del jurado presentes, o con la actuación de uno o más miembros del jurado participando por medios tecnológicos sincrónicos.

ARTICULO 2º: Establecer que en aquellas defensas de tesis que opten por realizarse con la mayoría de los miembros del jurado actuando en forma virtual y sincrónica y que cuenten con un Profesor/a de la casa entre los miembros del jurado, este/a se desempeñará en forma presencial y sentará en actas el resultado de la defensa.

ARTICULO 3º: Establecer que al momento de la solicitud de designación de jurados se dejará constancia si la defensa se realizará con la mayoría de los miembros del jurado presentes o se optará por una defensa en la que más de un jurado actuará de forma virtual y sincrónica.

ARTICULO 4º: Establecer que en el caso en que la defensa se realice con la mayoría de los miembros del jurado de forma virtual y sincrónica y con la intervención presencial de un Profesor/a de la casa, se deberá incluir la firma del Secretario de Posgrado en las actas y en los libros correspondientes.

ARTICULO 5º: Establecer que aquellas defensas de tesis que opten por realizarse con la mayoría de los miembros del jurado actuando en forma virtual y sincrónica y que entre ellos no esté designado un profesor/a de la casa, un integrante de la Subcomisión de Doctorado del área correspondiente, será quien informará sobre el resultado de la defensa a los fines de la elaboración de las actas correspondientes.

ARTICULO 6º: Establecer que en el caso en que la defensa se realice con la mayoría de los miembros del jurado de forma virtual y sincrónica, sin la intervención de un profesor/a de la casa, se deberá incluir la firma del Secretario de Posgrado en las actas y en los libros correspondientes, basado en el informe generado por el miembro de la Subcomisión de Doctorado del área correspondiente, sobre el resultado de la defensa.

ARTICULO 7º: Establecer que en caso de que la defensa tenga todos sus jurados desempeñándose en forma virtual y sincrónica, un miembro de la Subcomisión será designado como miembro informante, sin voz ni voto en la deliberación de los jurados.

ARTICULO 8º: Establecer que en todos los casos, el doctorando/a deberá estar presente en el ámbito de la FCEN y deberá firmar el acta luego de la finalización de la

defensa de la tesis.

ARTICULO 9º: Notifíquese a la Secretaría de Posgrado, a todos los Departamentos Docentes de la Facultad, por su intermedio, a la Subcomisiones de Doctorado correspondientes y al CEFIEC. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Posgrado y resérvese.